

Convocatoria de 29 de octubre de 2020, para la concesión de Ayudas para Incorporación de Personal Investigador en el Campo de la Salud.

La investigación de vanguardia en el campo de las Ciencias de la Salud es una actividad necesaria para generar nuevo conocimiento que mejore la salud, la prevención de las enfermedades y la atención a los problemas de sanitarios de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre de 2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha especifica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

El Gobierno de Castilla-La Mancha tiene entre sus prioridades la de consolidar los recursos e infraestructuras de investigación y dar mayor estabilidad a los centros y grupos de investigación existentes en la región, que vienen desarrollando líneas y proyectos de investigación, mediante la convocatoria de Ayudas Regionales en sus distintas modalidades.

La concesión de estas ayudas se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en la materia y con pleno respeto a los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El importe total estimado del crédito a distribuir en virtud de esta convocatoria asciende a 713.650 euros, con las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 464.100 euros
- Anualidad 2022: 249.550 euros

El importe máximo de la ayuda anual para cada uno de los contratos será de 46.410 € anuales, distribuidos en 12 mensualidades, que se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

La cuantía de las ayudas para esta sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración para los ejercicios económicos de los años 2021 y 2022.

En consecuencia, la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración, en adelante la Fundación, ha resuelto convocar la concesión de ayudas para incorporación de investigadores conforme a las siguientes bases.



BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para la incorporación de personal investigador doctor a grupos de investigación de Castilla-La Mancha mediante la formalización de un contrato laboral.

Se convoca en la modalidad de:

Ayudas para investigadores doctores

La finalidad de esta modalidad es dar continuidad a la carrera profesional de los investigadores que hayan obtenido el grado de doctor y adquirido experiencia en el campo de la investigación o participado en grupos de investigación. Estos investigadores expertos colaborarán con dedicación exclusiva en las líneas y proyectos de investigación de los grupos de investigación, contribuyendo en sus actividades con sus conocimientos, experiencia y dominio de la metodología y técnicas instrumentales.

El grupo receptor, por su parte, integrará al investigador en sus trabajos y actividades.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES SOLICITANTES

El solicitante, persona a contratar, deberá cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Ser recibido por un centro y grupo de investigación radicado en Castilla-La Mancha para incorporarse a las tareas de investigación del grupo.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos, según se describen a continuación:

Para concurrir en la modalidad de investigadores doctores, los solicitantes estarán en posesión de titulación académica de grado superior y el grado de doctor obtenido en los últimos diez años y adquirido experiencia en el campo de la investigación o participado en grupos de investigación. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha de acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Cuando concorra alguna de las situaciones expuestas a continuación tendrá lugar una ampliación de la fecha límite para la obtención del grado de doctor indicado anteriormente, siempre que los periodos de interrupción derivados de las situaciones citadas se hayan producido entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de cierre del plazo de presentación de la solicitud.

1. Descanso derivado de maternidad o paternidad disfrutados según las situaciones protegidas en el Régimen General de la Seguridad Social. Ampliación de un año por cada hijo.
2. Grave enfermedad del solicitante. Ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando siempre a meses completos a la alza.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades españolas competentes en el momento de solicitar la ayuda.



TERCERA.- DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECEPTORES

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores que desarrollan su labor investigadora agrupados en torno a un investigador principal, sobre una temática definida, homogénea y con continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Para poder concurrir en esta convocatoria el investigador principal deberá ser personal de plantilla vinculado funcional, estatutaria o laboralmente a alguna de las entidades mencionadas en la Base Quinta de la presente resolución. El investigador principal del grupo de investigación asumirá la responsabilidad de la ejecución y justificación de la ayuda.

La disolución del vínculo laboral del investigador principal con el centro a lo largo del período subvencionado deberá ser comunicada a la Fundación en el momento en que se produzca. La Fundación resolverá acerca de los cambios que proceda realizar en tales circunstancias.

Cada investigador solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos del conjunto de convocatorias de ayudas a la investigación de la Fundación.

Grupos

Composición

Se considerará como grupo de investigación a un conjunto de no menos de cuatro investigadores con continuidad y participación efectiva en el grupo, pertenecientes al mismo o a distintos centros. Los grupos de investigación podrán estar integrados por otros investigadores, becarios o colaboradores.

El investigador principal deberá ser un titulado superior con el grado de doctor o acreditar una experiencia mínima de cinco años como investigador principal-director de proyectos de investigación obtenidos por concurrencia competitiva.

Actividad científica conjunta

Consistirá en actividad destacada en I+D entre los años 2015-2019 y una coherencia a través de su participación en líneas y proyectos de investigación comunes, comunicación y publicación conjunta de resultados de investigación y transferencia y difusión de conocimiento a la sociedad y al sector productivo.

En grupos de investigación de hasta cinco miembros se entenderá como actividad científica conjunta en una línea de investigación la acreditada por el investigador principal más dos investigadores del grupo. Para grupos de investigación de más de cinco miembros se acreditará por al menos el 50% de sus investigadores, incluido también el investigador principal.

Para la evaluación de la actividad científica del grupo de investigación, se acreditará la participación de sus integrantes en al menos las siguientes actividades, con observancia de la ponderación anteriormente mencionada:

- o Autoría en la publicación de tres artículos originales o de revisión, de los que al menos uno tenga una antigüedad de un mínimo de cuatro años y haya sido publicado en revistas científicas con factor de impacto bibliográfico en el año de publicación. El factor de impacto será contrastable en el ISI-Journal Citation Reports-Science Index o Social Science Citation.
- o Consecución de dos Proyectos de Investigación o ayudas para la contratación de RRHH, financiados en convocatorias, competitivas, regionales, nacionales o internacionales, de los que al menos uno de ellos haya estado activo en los últimos cinco años (enero 2015-noviembre de 2020), siendo el Investigador Principal de la ayuda el jefe de grupo de investigación solicitante de la presente ayuda.



CUARTA.- DESARROLLO Y DURACIÓN DE LA AYUDA. CONTRATACIÓN.

La ayuda se concederá inicialmente para un periodo máximo de doce meses. La ayuda será prorrogable por un periodo de seis meses más hasta un máximo de 18 meses consecutivos; periodo inicial más una renovación, en los términos establecidos en la Base Decimocuarta de la presente resolución, cuando exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración para los ejercicios económicos de los años 2021 y 2022.

La incorporación deberá realizarse mediante cualquier modalidad de contrato laboral de adscripción temporal a la Fundación.

En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal investigador contratado y la entidad beneficiaria.

La contratación se formalizará y hará efectiva en la semana siguiente a contar desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Cuando en los contratos suscritos concurren situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, descanso por maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, la Fundación, en su caso, podrán solicitar la prórroga en el plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de interrupción, adjuntando a su solicitud la documentación justificativa de la prórroga. La prórroga deberá ser autorizada expresamente por la Fundación y no supondrá en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

La no incorporación del investigador se comunicará expresamente a la Fundación como renuncia a la ayuda, y conllevará su revocación.

Los investigadores deberán participar activamente y con dedicación exclusiva en los trabajos de investigación del grupo y cumplir con rendimiento, debiendo ajustarse en todas sus actuaciones a las normas del centro receptor.

Por otra parte, los investigadores podrán ser autorizados por el centro receptor a prestar su colaboración en las tareas docentes dentro de las actividades formativas que se desarrollen en el centro.

El investigador principal del grupo evaluará el aprovechamiento del investigador contratado con cargo a estas ayudas y la pertinencia de su continuidad para las actividades de investigación del grupo, que en el caso de ser favorable, podrá conllevar la solicitud de renovación de la ayuda en los términos contemplados en la Base Decimotercera de la presente resolución.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades y Centros Sanitarios pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Sanidad y las Fundaciones del Sector Público de Castilla-La Mancha con personalidad jurídica propia, así como las dependencias de los Organismos Públicos de Investigación ubicadas en Castilla-La Mancha cuyos investigadores principales estén adscritos a un centro sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo de investigación receptor vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria y el representante legal de la misma.

La firma del representante legal supondrá el compromiso de la entidad de apoyar la correcta realización de las actividades subvencionadas y colaborar en su gestión.



3. Se entenderá como beneficiaria de la ayuda la entidad de la que depende el investigador principal.

4. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse a través de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el organismo competente. Estas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando no esté obligado a presentar tales documentos, así como en el caso de las administraciones públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. Así mismo, deberán acreditar mediante declaración responsable que no son deudores por resolución de reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

La Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos actuará en todo caso como entidad gestora de la ayudas, independientemente de la entidad que resulte beneficiaria de las mismas.

SEXTA.- SOLICITUDES: CONTENIDO; LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

1.- Contenido:

Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

- 1.1- El impreso de solicitud, documento normalizado, en el modelo II-1 para el caso de Investigadores doctores.

Este impreso incluirá las firmas del investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y la firma de conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria. Esta conformidad implica que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar la correcta realización y supervisión de las actividades del investigador solicitante, tal como se establece en la Base Quinta de la presente resolución.

1.2.- Documentación complementaria:

- a) Memoria de la actividad prevista y programa de investigación que realizará el investigador, durante todo el periodo máximo de la ayuda (18 meses) en el centro o grupo al que se incorporará, documento normalizado, modelo II-2 para Investigadores Doctores.
- b) Memoria de actividades del grupo receptor, documento normalizado, modelo II-3 para Investigadores Doctores.
- c) Currículum Vitae del solicitante, (CVA) de la FECYT.
- d) Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador, (CVA) de la FECYT.
- e) Fotocopia compulsada de la titulación académica y grado (si procede) del solicitante.



Los documentos normalizados se obtendrán desde <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador>.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos 1.2.a, 1.2.b y 1.2.c forman parte integrante de la solicitud para participar en esta convocatoria. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el apartado tercero de la Base Sexta de la presente resolución conllevará la exclusión definitiva durante la fase de admisión al considerarse un defecto insubsanable.

2.- Lugar y forma de presentación:

Los interesados cumplimentarán el modelo de solicitud, que se podrán descargar en la dirección <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador>, y remitirán a la sede de la Fundación (Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos, Ayudas a la Investigación, Finca La Peraleda, s/n, 45071, Toledo):

- a) Un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación: Impreso de solicitud, documento normalizado II-1, con las firmas de conformidad que procedan.
- b) En PDF a la dirección de correo electrónico ayudasinvestigacion@sescam.jccm.es, los siguientes documentos:
 1. Impreso de solicitud, documento normalizado II-1 con las firmas de conformidad que procedan.
 2. Toda la documentación complementaria que corresponda según se establece en el punto 1 de esta misma base.

Sólo serán admitidas las solicitudes completas que comprendan todos los documentos requeridos en cada caso y se presenten en los documentos normalizados cuando así se haya establecido.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificada,

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4.- Subsanación de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, la Fundación emitirá una resolución con la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos y expresión de las subsanaciones que procedan en cada caso, que se hará pública en <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador>.

Con la excepción prevista en relación a los documentos contemplados en los párrafos 1.2.a, 1.2.b y 1.2.c de esta Base Sexta, los solicitantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución, para presentar las subsanaciones requeridas y que hubieren determinado su exclusión. La no presentación de las subsanaciones en el tiempo y forma requeridos supondrá el archivo de la solicitud.

Finalizado el plazo señalado se emitirá resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:



CRITERIOS DE EVALUACIÓN INVESTIGADORES DOCTORES

A. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS CURRICULARES DEL CANDIDATO: 0-45 PUNTOS			
PUBLICACIONES CON FACTOR DE IMPACTO (JCR)	0- 30		
EXPERIENCIA INVESTIGADORA (BECAS Y CONTRATOS OBTENIDOS POR VÍA COMPETITIVA)	0- 10	5	Becas
		5	Contratos
OTROS MÉRITOS (ESTANCIAS, PREMIOS, etc.)	0- 5		
B. INTERÉS Y VIABILIDAD DE LA LABOR A REALIZAR: 0-25			
CALIDAD DE LA PROPUESTA	0-10	0-4	Aceptable
		5-6	Bueno
		7-8	Relevante
		9-10	Excelente
ADECUACIÓN DEL PERFIL DEL CANDIDATO A LA ACTIVIDAD PROPUESTA	0-10	0-4	Aceptable
		5-6	Bueno
		7-8	Relevante
		9-10	Excelente
VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA (PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS RELACIONADOS CON LA PROPUESTA)	0-5		
C. HISTORIAL CIENTÍFICO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR: 0-30 PUNTOS			
PUBLICACIONES CON FACTOR DE IMPACTO (JCR)	0- 15		
PROYECTOS FINANCIADOS POR VÍA COMPETITIVA	0- 10		
ACCIONES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (Patentes, licencias, etc.)	0-5		

OCTAVA.- ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado constituido en Comité Científico que, aplicando los criterios establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. El Comité Científico elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.
3. El órgano encargado de la resolución seguirá la siguiente composición:
 - Presidente: persona en quien delegue el Patronato de la Fundación.
 - Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.
 - Cuatro expertos designados por la Fundación.
4. La resolución será emitida por la Fundación.
5. La Fundación designará un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento que supervisará el correcto desarrollo y justificación de los grupos de investigación financiados y evaluará las solicitudes de renovación de la ayuda que se soliciten.

NOVENA.- PLAZO Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. Resolución provisional.

La resolución provisional de concesión de las ayudas se hará pública en la dirección <https://hnpaparejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador>. La resolución



provisional de concesión será resuelta por la Secretaria del Patronato de la Fundación vista la propuesta presentada por el comité científico, que incluirá la relación de candidatos excluidos y admitidos así como la puntuación obtenida por los candidatos admitidos, se publicará en la dirección <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador> concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones por los candidatos a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución.

2. Resolución definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas, la Secretaria del Patronato de la Fundación dictará resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas, La resolución y notificación tendrán lugar en el plazo máximo de los 6 meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva se notificará al beneficiario de forma expresa y se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. También podrá ser consultada en la página web de la Fundación, <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador>.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA Y RENUNCIAS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar expresamente la aceptación de la ayuda concedida o su renuncia en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La aceptación de la ayuda se realizará en documento normalizado, estará firmada por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y el representante legal de la entidad beneficiaria, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria.

En el supuesto de renuncias o no aceptación expresa por parte de los beneficiarios durante el plazo de aceptación, se producirá la revocación de la ayuda y, con los créditos resultantes, podrán concederse nuevas ayudas a las solicitudes no atendidas.

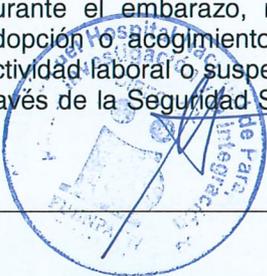
En el caso de renuncias producidas con posterioridad a la incorporación del investigador, el centro/entidad beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Fundación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la renuncia. Esta circunstancia producirá la revocación de la ayuda, tal y como dispone la disposición decimosexta.

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

1. La cuantía de la ayuda comprenderá:

- 1.1 Los costes brutos totales para la retribución del personal contratado que, prorrateados en doce pagas, serán de 2.916,67 euros, para el caso del personal investigador contratado. Se incluirán en estas cuantías todos los costes que por Seguridad Social y análogos deba satisfacer la entidad contratante.

El centro deberá comunicar por escrito a la Fundación las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, descanso por maternidad, paternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo comporten la interrupción de la actividad laboral o suspensión del contrato y la percepción por el personal contratado de prestaciones a través de la Seguridad Social. Esta circunstancia se hará constar adicional y necesariamente en escrito



adjunto a la memoria económica justificativa de los gastos en la que no se incluirán los costes correspondientes a tales períodos. No obstante, la entidad beneficiaria, en su caso, podrá solicitar la prórroga del período del plazo de ejecución de la ayuda según se establece en la Base Cuarta de la presente resolución.

La cuantía de la ayuda otorgada por resolución se destinará a sufragar todos los gastos necesarios para la contratación de los investigadores, y se justificarán de acuerdo a lo estipulado en la Base Decimotercera de la presente resolución.

No se aceptará la justificación de gastos por despido declarado improcedente si se produjera tal circunstancia.

2. Las ayudas concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos afines al objeto de la contratación procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y las que obtenga, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que tal circunstancia se produzca, y estará obligado a aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de este requerimiento.

3. Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, los beneficiarios deberán notificar a la Fundación cualquier modificación en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad en el momento en que se produzca. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución de la Fundación.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

1.- La entidad gestora percibirá el 100% de la cuantía total de la ayuda concedida por resolución definitiva.

2.- Si fuera preciso la entidad gestora adelantará las cantidades necesarias, para que el investigador reciba su retribución desde el momento de la incorporación, que siempre será posterior a la fecha de la resolución definitiva. Estando esta condición sujeta en todo caso a disponibilidad de crédito presupuestario de la entidad gestora

DECIMOTERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SOLICITUD DE RENOVACIÓN

1. Solicitantes que deseen renovar la ayuda:

La solicitud de renovación de la ayuda se realizará por correo electrónico (ayudasinvestigación@sescam.jccm.es) en el penúltimo mes del período de disfrute de la ayuda y comprenderá la justificación del período subvencionado. Para la evaluación de la pertinencia de la renovación de la ayuda por parte del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, y su justificación, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada hasta el momento de la solicitud de renovación, documento normalizado, modelo II-5 para Investigadores Doctores. Se incluirá referencia de publicaciones en las que el investigador hubiere participado, patentes o cualquier otro resultado de investigación. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del investigador principal del grupo de investigación receptor.
- Solicitud de renovación, documento normalizado en el modelo II-4 para Investigadores Doctores. La solicitud se presentará con las firmas de conformidad requeridas.



Adicionalmente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período subvencionado, se presentarán los siguientes documentos para completar la justificación de la ayuda concedida:

- Memoria económica, con expresión de todos los gastos correspondientes a la totalidad del período subvencionado que se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, el de la entidad gestora, en su caso, y el investigador principal.
- Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, entidad gestora, en su caso, investigador principal y beneficiario, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y se han abonado al investigador las mensualidades correspondientes.

2. Solicitantes que no deseen renovar la ayuda:

La justificación de la totalidad del período subvencionado se efectuará a través del correo electrónico, ayudasinvestigación@sescam.jccm.es en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad y se realizará presentando la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actividad realizada, documento normalizado, modelo II-5 para Investigadores Doctores. Se incluirá referencia de publicaciones en las que el investigador hubiere participado, patentes o cualquier otro resultado de investigación. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del investigador principal del grupo de investigación receptor, con una extensión mínima de 30 páginas.
- b. Memoria económica, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, el de la entidad gestora, en su caso, y el investigador principal. La memoria incluirá los datos relativos a la contratación del personal investigador correspondientes a las mensualidades abonadas, excluyendo los períodos en los que se hayan percibido cuantías a través de la Seguridad Social, así como la relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad del investigador mencionados en la Base Undécima de la presente resolución.
- c. Certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, y entidad gestora, en su caso, de que la cantidad recibida se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y se han abonado al investigador las mensualidades correspondientes.

Los documentos normalizados mencionados se obtendrán desde <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ayudas-investigador>. Todos los documentos deberán ser impresos y presentados en el tiempo y forma requeridos y con las firmas que procedan en cada caso.

DECIMOCUARTA.- RENOVACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS.

En el caso de que la evaluación realizada por el investigador principal del grupo acerca del grado de aprovechamiento del investigador contratado con cargo a la ayuda y la pertinencia de su continuidad para las actividades de investigación del grupo sea favorable, podrá solicitarse la renovación de la ayuda en los términos establecidos en la Base Decimotercera de la presente resolución.

El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento evaluará las memorias que formarán parte de la solicitud de renovación y resolverá expresamente respecto de la misma.

Las solicitudes de renovación de la ayuda podrán ser realizadas por los investigadores contratados al amparo de esta modalidad de ayudas por un periodo de seis meses hasta un máximo de 18 meses consecutivos; periodo inicial más una renovación.



En los casos de renovación, las cuantías para la remuneración del investigador contratado se equiparán a las que percibiesen en su misma categoría los investigadores contratados en convocatorias posteriores de esta misma modalidad de ayudas.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- 1.- Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Justificar la ayuda conforme a lo establecido en estas bases.
- 3.- En la diseminación de resultados derivados de las actividades subvencionadas, hacer constar o mencionar el siguiente texto: ***Esta investigación ha sido financiada por el Gobierno Castilla-La Mancha mediante la Convocatoria de Ayudas Regionales a la Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud, nº de expediente II-2020_XX.***

Asimismo, se harán constar en las referencias de autoría los centros de Castilla-La Mancha a los que estén adscritos los autores que colaboren en las publicaciones. ***En el apartado de dirección de contacto o lugar que corresponda constará obligatoriamente un centro de Castilla-La Mancha.***

- 4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Fundación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 5.- Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOSEXTA.- CONTROL Y REVOCACIÓN.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Son criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

1º. Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

2º. En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Reintegro, régimen sancionador y devolución voluntaria.

1. El incumplimiento de lo previsto en esta resolución podrá ocasionar la revocación de la ayuda concedida, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

2. Será de aplicación, en su caso, el procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I Título IV, de la Ley General de Subvenciones, y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

DECIMOSÉPTIMA.- MEMORIA FINAL



Los beneficiarios estarán obligados a remitir Memoria de la actividad realizada, documento normalizado, modelo II-5 para Investigadores Doctores. Donde se incluirán las referencias de publicaciones en las que el investigador hubiere participado, patentes o cualquier otro resultado de investigación. Esta memoria deberá contar con el visto bueno del investigador principal del grupo de investigación receptor, con una extensión mínima de 30 páginas.

Toledo, a 29 de octubre de 2020.

El Director de la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos



DECISION